

761

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

24 SEP 2020

REF: 2019-00166

En atención a lo solicitado por las partes, el despacho en la forma autorizada por el artículo 161 numeral 2° del Código General del Proceso, decreta la suspensión del proceso por el término de dos (2) meses.

NOTIFÍQUESE,

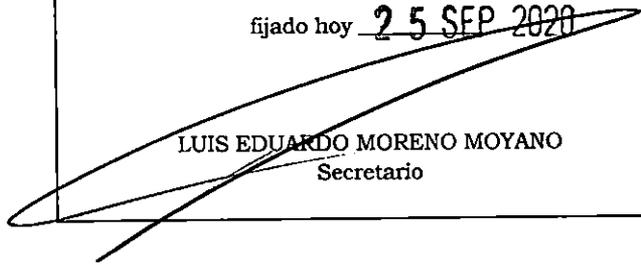
  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 046

fijado hoy 25 SEP 2020

  
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario